



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12809/2023.-

EXPTE.N° 7455/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma el patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina y en el Municipio de Gualeguaychú;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley tiene como objeto principal en su artículo primero:

“La presente ley tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua”.

Que dicha ley estipula en su artículo cuarto: “fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, con el objetivo de (...) eliminar barreras comunicacionales y actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno; (...) y diseñar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad”.

Que la Ley busca la integración a la sociedad de las personas sordas a través de la incorporación de la LSA en las instituciones públicas para romper con las barreras comunicacionales que existen que imposibilitan a las personas a desarrollarse.

ORDENANZA N° 12809/2023.-

Que la adhesión a la Ley nacional permite diseñar y ejecutar políticas públicas de carácter municipal que permitan la integración de las personas sordas en las instituciones estatales.

Que la adhesión a la Ley permite construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita a las personas sordas a participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social.

Que la Ley permite otorgar oportunidades para impulsar y fortalecer la independencia y autonomía personal y toma de decisiones de las personas sordas, o aquellas que desean comunicarse a través de la LSA.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Ley 27.710 que reconoce a la Lengua de Señas Argentina como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina.

ART.2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de Septiembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-